



RESOLUCION NUMERO UNO/DOS MIL DIECINUEVE

----- Reynosa, Tamaulipas, a cuatro de abril del dos mil diecinueve.

- - -VISTO el oficio IMTAI/273/2019 de fecha cuatro de abril del dos mil diecinueve mediante el cual el Presidente del Instituto Municipal de Transparencia y Acceso a la Información remite para que este Comité de Transparencia resuelva de conformidad a sus atribuciones, referente al expediente RR/063/2018 relacionado con la solicitud de información con número de folio 00172118 formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tamaulipas, se procede a dictar la presente resolución correspondiente con base en los siguientes: - - - - -

----- ANTECEDENTES -----

- - -PRIMERO. Solicitud de Información. Se realizó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tamaulipas la cual quedó registrada bajo el folio número 00172118, la cual se transcribe: -----

SOLICITO Versión pública de la Manifestación de Impacto Ambiental y su resolutive según la regla 21 y 63 del Programa de Manejo del Área Natural Protegida Laguna la Escondida para las obras iniciadas del Centro de Convenciones ubicados dentro del Polígono Propiedad del Gobierno de Tamaulipas en el área conocida como Parque Cultural Reynosa.

Copia de la Autorización por parte del Municipio para la construcción del Centro de Convenciones ubicados dentro del Polígono Propiedad del Gobierno de Tamaulipas en el área conocida como Parque Cultural Reynosa. Según la Regla 61 y Regla 65 Inciso XXI del Programa de Manejo del Área Natural Protegida Laguna la Escondida. -----



- - -SEGUNDO. Documental Pública. Consistente en oficio RSI-00172118-2018 de fecha primero de noviembre del dos mil dieciocho, signado por el Ingeniero Carlos Dávila González, Presidente del Instituto, mediante el cual dio respuesta al recurrente C. Marco Vitruvio en cuanto a su solicitud de información bajo el número de folio 00172118. -----

- - -TERCERO. Documental Pública. Consistente en oficio IMTAI/272/2018 de fecha veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho, dirigido al Arquitecto Eduardo López Arias, Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del cual se le hizo del conocimiento del Acuerdo de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, formado dentro del expediente RR/063/2018, para que a su vez emitiera una respuesta a tal Acuerdo formado dentro del Recurso de Revisión antes citado y relacionado a la solicitud de información bajo el número de folio 00172118. -----

- - - CUARTO. Documental Pública. Oficio SOPDUMA/0469/2019, de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho signado por el Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, y acusado de recibido por el Instituto Municipal de Transparencia y Acceso a la Información en fecha primero de noviembre del dos mil dieciocho, en el cual emite respuesta al oficio IMTAI/272/201 con un anexo el cual consiste en licencia: 1831-2017, de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho referente a la solicitud de información con número de folio 00172118. --- -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

- - -PRIMERO.-Que mediante oficio IMTAI/273/2019 de fecha cuatro de abril del dos mil diecinueve remitido por el Presidente del Instituto Municipal de Transparencia y Acceso a la Información y acusado de recibido en fecha cuatro de abril del dos mil diecinueve por esté Comité de Transparencia para que se acuerdo a las atribuciones del Comité de Transparencia resuelva en cuanto a la solicitud de Información ya referida, la cual se encuentra formulada en el sentido de que: -----

- - -"Motivado y Fundamentado en:

De acuerdo con Artículo 176, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, todas las áreas naturales deberán contar con un Programa de Manejo, el cual es el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida; En dichos programas se establecen las obras y actividades que serán permitidas de acuerdo con la declaratoria respectiva. Por lo anterior, quienes pretendan realizar obras y actividades dentro de estas áreas deberán presentar congruencia con lo estipulado en el Artículo 175 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, además de evaluarse en materia de impacto ambiental y demás disposiciones legales.

Para cumplir con los objetivos del Acuerdo Gubernamental del 31 de mayo de 1997 que declaro como Área Natural Protegida al área denominada Laguna La Escondida (PALE), el 30 de abril del 2015 se aprobó el Programa de Manejo del Área Natural Protegida Laguna la Escondida. (PM-PALE).



La Regla 19 del PM-PALE nos indica que se requiere presentar Manifestación de Impacto Ambiental para la realización de obras, además se requiere autorización por parte de la SEMARNAT y la Dirección General de Vida Silvestre, así como Visto Bueno de la SEDUMA.

Regla 21 del PM-PALE nos indica que para la ejecución de nuevas obras o actividades dentro del Área Natural Protegida Laguna La Escondida, la SEDUMA, a través de la Dirección y en coordinación con la SEMARNAT, evaluará particularmente cada solicitud que se presente, en términos de lo establecido en la LGEEPA, el CDSET y sus reglamentos en materia de evaluación del impacto ambiental (MIA) y de ANP, normas oficiales mexicanas, el PM-PALE, autoridad municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 61 del PM-PALE Para la construcción de infraestructura en las zonas permitidas, de preferencia se deberán emplear ecotecnias, materiales tradicionales de construcción propios de la región, así como diseños que no destruyan ni modifiquen el paisaje ni afecten la vegetación y fauna presente, previa evaluación y autorización por la dependencia correspondiente, así como por parte de la Dirección del Área Natural, municipio y de SEDUMA en base a legislación aplicable.

Regla 63 del PM-PALE. Todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizar dentro del Área Natural Protegida Laguna La Escondida, deberá contar previamente a su ejecución con la autorización en materia de impacto ambiental, de conformidad a lo previsto en la LGEEPA, el CDSET y sus reglamentos en Materia de Impacto Ambiental, además de la autorización



de la Dirección, el Consejo de Administración, el Municipio y la SEDUMA.
SOLICITO Versión pública de la Manifestación de Impacto Ambiental y su
resolutivo según la regla 21 y 63 del Programa de Manejo del Área Natural
Protegida Laguna la Escondida para las obras iniciadas del Centro de
Convenciones ubicados dentro del Polígono Propiedad del Gobierno de
Tamaulipas en el área conocida como Parque Cultural Reynosa.

Copia de la Autorización por parte del Municipio para la construcción del
Centro de Convenciones ubicados dentro del Polígono Propiedad del
Gobierno de Tamaulipas en el área conocida como Parque Cultural Reynosa.

Según la Regla 61 y Regla 65 Inciso XXI del Programa de Manejo del Área
Natural Protegida Laguna la Escondida"; -----

- - **SEGUNDO.**-Análisis de competencia del Comité de Transparencia. -----

- - -Conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Tamaulipas, en su artículo 38, fracción IV, corresponde al Comité
de Transparencia, entre otras atribuciones, confirmar, modificar o revocar las
determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta,
clasificación de la información y declaración de inexistencia o de
incompetencia realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados. - - -

- - -Para la debida inteligencia de dicho precepto, debe considerarse
primeramente el trato y manejo que, el Titular de la Unidad de Transparencia,
puede en esos escenarios tener a una solicitud de información. -----

- - -Por otra parte, relativo al supuesto sobre declaración de inexistencia, el
artículo 153 del citado ordenamiento tampoco deja duda sobre la actuación
del Comité de Transparencia, en la revisión de la resolución correspondiente. -



de la Dirección, el Consejo de Administración, el Municipio y la SEDUMA. SOLICITO Versión pública de la Manifestación de Impacto Ambiental y su resolutive según la regla 21 y 63 del Programa de Manejo del Área Natural Protegida Laguna la Escondida para las obras incluidas del Centro de Convenciones ubicados dentro del Polígono Propiedad del Gobierno de Tamaulipas en el área conocida como Parque Cultural Reynosa.

Copia de la Autorización por parte del Municipio para la construcción del Centro de Convenciones ubicados dentro del Polígono Propiedad del Gobierno de Tamaulipas en el área conocida como Parque Cultural Reynosa.

Según la Regla 61 y Regla 65 Inciso XXI del Programa de Manejo del Área Natural Protegida Laguna la Escondida"; - - - - -

- - - **SEGUNDO.**-Análisis de competencia del Comité de Transparencia. - - - - -

- - - Conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 38, fracción IV, corresponde al Comité de Transparencia, entre otras atribuciones, confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados. - - -

- - - Para la debida inteligencia de dicho precepto, debe considerarse primeramente el trato y manejo que, el Titular de la Unidad de Transparencia, puede en esos escenarios tener a una solicitud de información. - - - - -

- - - Por otra parte, relativo al supuesto sobre declaración de inexistencia, el artículo 153 del citado ordenamiento tampoco deja duda sobre la actuación del Comité de Transparencia, en la revisión de la resolución correspondiente. -



- - -Se establece que cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia procederá en los siguientes términos: a) analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información, b) expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información, c) ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones o que previa acreditación, fundada y motivada, de la imposibilidad de su generación, expondrá las razones por las cuales no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y d) notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado, quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda. -----

- - -En el entendido que la resolución que confirme la inexistencia de la información, en términos del artículo 154 de la Ley de Transparencia, contendrá elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además se señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma. --

- - -De donde se advierte que la actuación del Comité de Transparencia tiene justificación en las invocadas disposiciones legales, como es la declaración de su inexistencia deben ser remitidas al mismo para su estudio y resolución que puede ser en el sentido de confirmar, modificar o revocar esas determinaciones. -----



- - -**TERCERO.**-Ahora bien, se le hace saber al recurrente que tomando en consideración la respuesta emitida por el Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, del Ayuntamiento de Reynosa, en donde hace saber que no es competencia de esta Autoridad Municipal, la emisión de este documento, es decir, la manifestación de impacto ambiental, asimismo, existe una licencia con número 1831-2017 de la dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, en donde claramente se hace constar que se otorgó licencia de construcción propiedad del Gobierno del Estado de Tamaulipas. Por lo tanto se le hace saber al recurrente que dicha información no le corresponde a este Sujeto Obligado debido a que dicha construcción de obra le corresponde únicamente de acuerdo a sus atribuciones propias del Gobierno del Estado de Tamaulipas; se transcribe la contestación del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, del Ayuntamiento de Reynosa, a la letra dice: -----

Cd, Reynosa, Tamaulipas, a 30 de Octubre de 2018

OFICIO No: SOPDUMA/0489/2018

ASUNTO: Se rinde informe

... No es competencia de esta Autoridad Municipal, la emisión de este documento si no del Gobierno del Estado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXV, 9 fracción I, 44 fracción XX, 56 párrafos 1, 2, y 3, 57 párrafo 1 fracciones I y XII del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

ARQ. EDUARDO LOPEZ ARIAS



Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

Del cual se observa que realizó una búsqueda exhaustiva de la información desprendiéndose las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la cual resulto la inexistencia de la misma.

---Con base en lo expuesto, el Comité de Transparencia:---

RESUELVE

---PRIMERO.-Este Comité de Transparencia CONFIRMA la inexistencia de la Información de la solicitud de información bajo el número de folio 00172118, en base al considerando TERCERO,---

---SEGUNDO.-Se Instruye al Titular de la Unidad de Transparencia a fin de que notifique al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas el acuerdo emitido, como legalmente corresponde.---

---Así lo resolvió el Comité de Transparencia, del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, por unanimidad emittieron sus integrantes Licenciado Alejandro de la Garza Vielma, Presidente, Licenciada Zulema del Carmen González Beas, Secretaria y Licenciado Roberto Carlos Romero Rodríguez, Integrante, del Comité de Transparencia de quienes autorizan. Doy fe.---



LIC. ALEXANDRO DE LA GARZA VIELMA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. ZULEMA DEL CARMEN GONZALEZ BEAS
SECRETARIA DEL COMITE

C. ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ ROMERO
INTEGRANTE DEL COMITE